



Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57723f34ff86640ab6ed266b304d5e7ce0fe9d159fdc8407c1fc7146d595c985

Documento generado en 12/08/2021 04:35:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2017 – 01262 – 00

CLASE: **EJECUTIVO**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

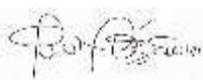
De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 y en atención a la revisión efectuada a las presentes diligencias, advierte este Despacho que la parte actora no ha procedido a realizar las actuaciones tendientes a enterar del presente asunto a su opositor conforme las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que suspendiera temporalmente los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, se **REQUIERE** al ejecutante, a fin de que proceda a gestionar en legal forma la carga procesal respectiva, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se realice del presente proveído, advirtiéndole que de no realizar las actuaciones necesarias, se dará aplicación a las consecuencias legales previstas en el inciso segundo de la citada norma.

Durante el transcurso del término anteriormente indicado, permanezca el proceso en la secretaría del despacho a disposición del actor para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 de fecha 13-08-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez

FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y SOLICITUDES:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZiycC1_3aoHdHuhvdfxHg3JtUMIVQTVg2RjdCVOJRRjJWlUzMjBLOFE3TCQIQCNOPWcu



Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b708a1998f0a7d88874b7ae6d76d4763d8623604612c81bcab64b43d9db4d
822**

Documento generado en 12/08/2021 04:35:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a9fd81f19b5f34f686a6cce510f6fa3cc7ea2a0e965cfaa921b628cba28de66

Documento generado en 12/08/2021 04:35:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 031-2434337
Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 11001- 4003 – 054 – 2019 – 01214 – 00
CLASE: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Revisado el plenario, el Despacho, Dispone,

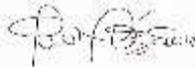
Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que la demandada **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA S.A.”**, se notificó del presente asunto de manera personal y dentro del término de traslado procedió a contestar la demanda a través de apoderado.

Así mismo, se **reconoce** personería al Dr. **JUAN DIEGO MANJARRÉS GARCÍA**, como apoderado de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

Integrado como se encuentra el contradictorio, de las excepciones de mérito, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, conforme al artículo 110 mencionado, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, conforme le señala el artículo 370 de la obra procesal.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 de fecha 13-08-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria

Firmado Por:



Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e67ce27b3fdc5c57f5e6e7d9b696a4c0e6689e7f97f10d51d4f22ff7c6e9264

Documento generado en 12/08/2021 04:35:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

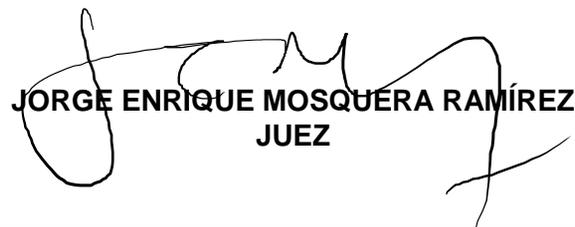
PROCESO: 110014003054-2012-00417-00

CLASE: **SUCESIÓN**

Atendiendo el trabajo de partición visible a folios 145 a 151 del plenario, allegado por la auxiliar de la justicia partidora debidamente nombrada y posesionada por el Despacho, Ana Karina Arias Guerra, en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso, el Despacho, **DISPONE:**

Correr traslado del trabajo de partición antes referenciado a las partes por el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente asunto, para que si a bien lo tienen soliciten lo que en derecho corresponda, en virtud de lo dispuesto en la parte final del numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Código de verificación:

26fda042bec850b2423cd93a39b3a7a0f69bb7899700f90e593ee361f3e592ec

Documento generado en 12/08/2021 04:35:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

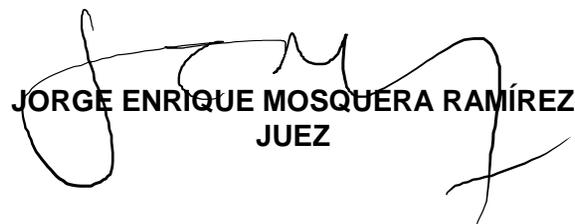
PROCESO: 110014003054-2016-00381-00

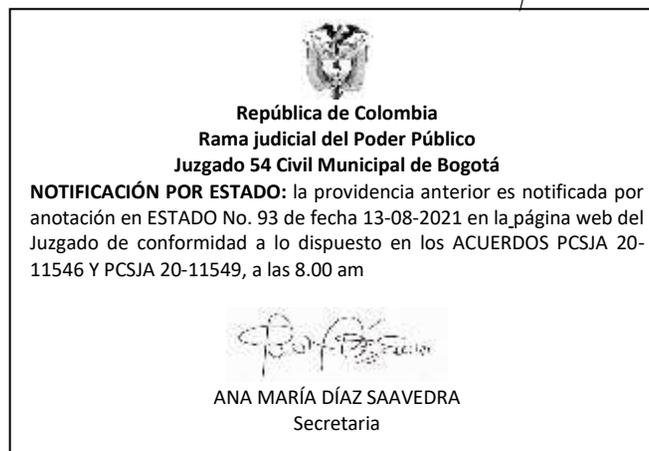
CLASE: EJECUTIVO – Cuaderno Principal

Atendiendo el memorial que antecede, visible en archivo digital, el Despacho,
DISPONE:

ACEPTA la sustitución que efectúa apedreado de la parte actora la Dra. MARYLEIDY VARON GARCÍA en favor del Dr. RAMON ENRIQUE ESPINOSA SIERRA, en los términos y para los fines del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af7a3071382e26cb126e1941e06d2af406c63b08fb81a77d1ab6e8cc5ca73a2a

Documento generado en 12/08/2021 04:35:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2016-00381-00

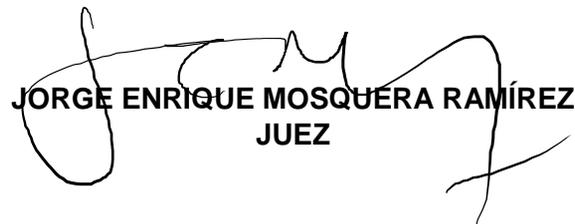
CLASE: **EJECUTIVO – Cuaderno de medidas cautelares**

Revisadas las solicitudes elevadas por la apoderada de la parte demandante, en la que pide se fije fecha para diligencia de remate, se le aclara a la togada, que teniendo en cuenta que nos encontramos ante un proceso ejecutivo, dicho pedimento se torna improcedente, teniendo en cuenta que este Despacho, carece de competencia para llevar a cabo dicha diligencia, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo N° 10678 de 2017, por lo que, se **DISPONE:**

ORDENAR que por secretaría, se de inmediato cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, en el numeral segundo del auto de fecha 21 de octubre de 2019, visible a folio 50 del plenario, teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el traslado del avalúo y los demás requisitos exigidos por el Acuerdo N° 10678 de 2017.

Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Civil 054

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Código de verificación:

baab1f228a7eff745085591e6ac1f7107d72d7952e0d453bdc0fd0e6608ff6f3

Documento generado en 12/08/2021 04:35:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2017-01171-00

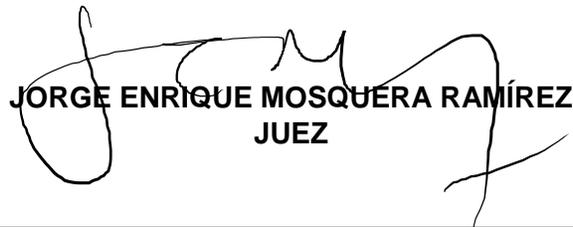
CLASE: **EJECUTIVO SINGULAR**

Revisado el plenario, y como quiera que no hay más pruebas que decretar o practicar, es menester en este asunto, dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, sin embargo, previo a ello, en aras de evitar futuras nulidades por la causal prevista en el numeral 6º del artículo 133 del ibídem, el Despacho, **DISPONE:**

PRIMERO: Correr traslado a las partes por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente asunto, para que presente sus alegatos de conclusión.

SEGUNDO: Vencido el término dispuesto en el numeral anterior, por secretaria enlístese éste proceso para sentencia para los fines previstos en el artículo 120 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Civil 054

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Código de verificación:

a93fa108b9feeb23a483d1914ed250acc3e75858a7ff6f1542f059319b58988c

Documento generado en 12/08/2021 04:35:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **110014003054-2019-00371-00**

CLASE: **DECLARATIVO**

Visto el informe secretarial que antecede se **DISPONE**:

Fijar el día **4 del mes de noviembre del año 2021, a la hora de las 9:00 am** para llevar a cabo las audiencias de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Para absolver en la mentada audiencia, se DECRETAN las siguientes pruebas:

Parte demandante:

DOCUMENTALES: la aportada con la demanda en cuanto al mérito y valor probatorio que merezcan.

Tenga en cuenta la parte demandante que el interrogatorio de parte es una de las etapas a surtir dentro de la audiencia en cita.

Parte demandada

DOCUMENTALES: las aportada con la contestación de la demanda en cuanto al mérito y valor probatorio que merezcan.

Tenga en cuenta la parte demandada que el interrogatorio de parte es una de las etapas a surtir dentro de la audiencia en cita.

Tengan en cuenta las partes y sus apoderados, que en la mentada audiencia **se realizará lo contemplado en los art. 372 y 373 del estatuto procesal vigente** de ser posible, por lo que está sujeto a las consecuencias jurídicas que allí se disponen.

Las partes, apoderados, auxiliares de la justicia y demás intervinientes, deberán informar al correo electrónico del juzgado cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con una **antelación no inferior a cinco (05) días a la realización de la audiencia**, mediante memorial de preferencia formato PDF, la dirección de correo(s) electrónico(s) de los sujetos procesales, con el fin de remitir el link para el desarrollo de la audiencia a través de la aplicación Microsoft Teams.

Igualmente deberán allegar memorial de poder o sustitución, según corresponda, indicando la dirección de correo electrónico del apoderado judicial/sustituto. Si el demandante actúa en nombre propio, indicará su dirección de correo electrónico. Así mismo, es importante que se alleguen números de teléfonos de contacto, fijo y móvil, si se tienen, esto con el fin de comunicar algún imprevisto, antes o durante la celebración de la audiencia y/o diligencia.

Procurarán tener a su disposición los elementos necesarios y las herramientas tecnológicas, esto es, garantizar una conexión a internet o datos móviles indispensables para adelantar las audiencias virtuales.



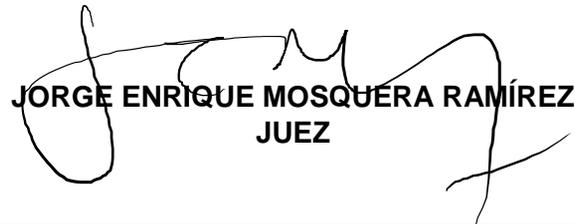
JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Estarán atentos a las comunicaciones y notificaciones que sean publicadas en el micrositio del Juzgado y en el sistema de gestión judicial Siglo XXI. **Ingrese en el siguiente enlace:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-054-civil-municipal-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ



Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez
Juez
Civil 054
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

519ee65e9e55e0bbcb423d7409fd9d17ac1103623616d72d9a203f17a42dbae9

Documento generado en 12/08/2021 04:35:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CINCUENTA Y CUATRO (54) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Correo: cmpl54bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 031-2434337

Bogotá, D.C. doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: 110014003054-2021-00169-00

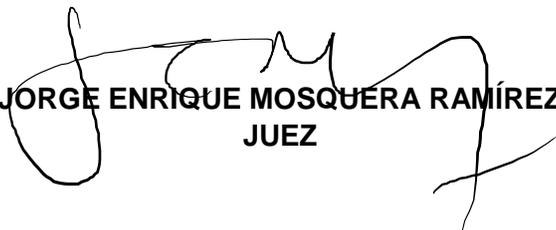
CLASE: **EJECUTIVO**

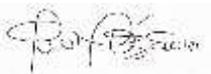
Seria del caso entrar a revisar sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, sin embargo previo a ello, se hace necesario oficiar al Juzgado Treinta y Ocho Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., con el fin de solicitarle se sirva remitir con destino a este asunto, el auto por medio de la que ordena remitir por competencia este asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá – Reparto, lo anterior, teniendo en cuenta que en el expediente digital recibido por reparto, archivo PDF donde se encuentra la demanda y sus anexos, en la página 81 solo se encuentra la primera parte de la mentada providencia adiada 9 de marzo de 2020, de tal forma, este Despacho, **DISPONE:**

OFICIAR a la Juzgado Treinta y Ocho Administrativo del Circuito de Bogotá D.C., para que se sirva remitir con destino al proceso de la referencia, dentro del término judicial de cinco (5) días, copia del auto adiado 9 de marzo de 2020, por medio del cual, ordenó remitir por competencia el asunto de la referencia.

Por secretaría elabórese el oficio respectivo y envíese.

Notifíquese y Cúmplase,


JORGE ENRIQUE MOSQUERA RAMÍREZ
JUEZ

 República de Colombia Rama judicial del Poder Público Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 93 de fecha 13-08-2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 am  ANA MARÍA DÍAZ SAAVEDRA Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DEL BOGOTÁ

Firmado Por:

Jorge Enrique Mosquera Ramirez

Juez

Civil 054

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b779488f31817bd6f7043856113976285df67a79779a68fb78307fa7565f37f4

Documento generado en 12/08/2021 04:35:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>